Servicio de Impuestos Internos

La Serena, 02 de noviembre 2026

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0401652

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio **N° 77326676429,** presentada por doña **ROSAURA LORNA VEGA LOPEZ,** [redacted], en representación de **MINIMARKET ROSAURA VEGA LOPEZ E.I.R.L., RUT 76.475.211-2** de fecha 18 de octubre 2026, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicado en el giro que detalla el Formulario 21 **Folios N°12606727, 12610115, 12610175, 12645627, 12645629, 12645631, 12645633.**

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

% del interés penal	% de Multas asociadas al impuesto	**85 %** de otras

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada la que debe efectuarse dentro de los próximos 5 días hábiles siguientes a la fecha señalada en el código 815 de los giros notificados en la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ROMULO EDGARDO GOMEZ SEPULVEDA

Firmado digitalmente por ROMULO EDGARDO GOMEZ SEPULVEDA
Fecha: 2026.11.02 13:47:57 -03'00'

Rómulo Gómez Sepúlveda

Director Regional

Notificación ☐ **Personal** **Res. Ex. N°**_____, **de fecha** _____, **que incluye entrega de giro**

Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe